



OMI

S

Ref.: T1/14.054

Circular N° 2554
24 junio 2004

A: Todos los Estados Miembros de la OMI
Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974
Naciones Unidas y organismos especializados
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo

Asunto: **Implantación del Sistema de asignación de un número de identificación de la OMI a las compañías y a los propietarios inscritos (resolución MSC.160(78))**

1 El sistema de asignación de un número de identificación de la OMI a las compañías y a los propietarios inscritos se introdujo en 2004 mediante la adopción de la resolución MSC.160(78), como medida para mejorar la seguridad y la protección marítimas, proteger el medio ambiente y facilitar la prevención del fraude marítimo. Su objetivo es asignar un número permanente para la identificación de cada compañía y propietario inscrito cuyos buques tengan un arqueo bruto igual o superior a 100 y realicen viajes internacionales. Asimismo se invita a las Administraciones a que participen en el sistema, en la medida que deseen, mediante la asignación de un número de identificación de la OMI (en adelante denominado "el número") a las compañías y a los propietarios inscritos cuyos buques tengan un arqueo bruto igual o superior a 100 aunque no realicen viajes internacionales.

2 Por "Compañía" se entiende la definición que figura en la regla 1 del capítulo IX del Convenio SOLAS. Por "Propietario inscrito" se entiende el propietario especificado en el certificado de matrícula expedido por la Administración.

3 Dicho número permanecerá inalterado cuando el buque de una compañía o de un propietario inscrito se transfiera a otro pabellón y en el futuro se incluirá en el certificado del buque como se indica en la resolución MSC.160(78). El número permanecerá inalterado, aunque sin utilizar, en caso de que una compañía o un propietario inscrito venda, o de cualquier otra forma se deshaga, del buque o buques y no proceda a la explotación de ningún otro buque. El número permanecerá inalterado en caso de que una compañía o un propietario inscrito, tras haber vendido o haberse deshecho de otra manera de sus buques, vuelva a explotar buques en el futuro.

4 El Lloyd's Register Fairplay (LR-F) mantendrá el historial completo de los cambios que se introduzcan en la información sobre la compañía y el propietario inscrito, registrando la fecha de cada cambio. En caso de fusiones de compañías o de propietarios inscritos, el LR-F asignará a la nueva entidad resultante el número de identificación correspondiente a la mayor compañía o propietario inscrito y "congelará" el número de la entidad menor, que no volverá a asignarse. El LR-F almacenará en su base de datos el historial de las compañías y de los propietarios inscritos.

5 El número es un número del LR-F que se asigna cuando se expiden los documentos enumerados en el párrafo 6 del anexo a la resolución MSC.160(78) o cuando se matricula un buque al que no se exigen dichos certificados. El número comenzará con las siglas IMO seguidas de siete dígitos asignados por el LR-F. El número de las compañías y de los propietarios inscritos puede obtenerse mediante solicitud al registro nacional de buques del Estado cuyo pabellón enarbolan los buques, o al LR-F, en la siguiente dirección:

Lloyd's Register - Fairplay Ltd.
Lombard House
3 Princess Way, Redhill,
Surrey, RH1 1UP
Reino Unido
Teléfono: (+44) 1737 379000
Facsimil: (+44) 1737 379001
Página en la red: www.lrfairplay.com
Correo electrónico: owners-data-feedback@lrfairplay.com

6 A las compañías o propietarios inscritos nuevos a cuyos buques se aplique el sistema se les asignará un número cuando sus buques se matriculen en el registro de una Administración que participe en el sistema. En el caso de las compañías y/o propietarios inscritos existentes, el número se asignará en una fecha temprana y conveniente, por ejemplo, cuando se expida o se renueve alguno de los documentos enumerados en el párrafo 6 del anexo a la resolución MSC.160(78).

7 El LR-R administrará gratuitamente el sistema de asignación de un número de la OMI a las compañías y propietarios inscritos para su identificación se administrará en paralelo con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación (resolución A.600(15)). En el marco del sistema de asignación de un número de identificación de la OMI a las compañías y propietarios inscritos se pueden asignar números a compañías o propietarios inscritos de buques a los que no se exija tener un número IMO de identificación de buques.

8 La Administración compilará la información original acerca de la compañía o del propietario inscrito en el momento de la matriculación. La información reunida es la que normalmente compilan las Administraciones durante el proceso de matriculación, a saber:

- .1 Nombre de la compañía/propietario inscrito;
- .2 País/Estado de inscripción (Matrícula);
- .3 Fecha de inscripción; y
- .4 Dirección completa (dirección comercial) y datos de contacto.

9 Durante el proceso de matriculación, la Administración se pondrá en contacto con el LR-F para determinar el número que se asignará a la compañía o al propietario inscrito. Además el LR-F aceptará los formularios de solicitud, ya sean impresos o electrónicos (apéndices 1 y 2) que les remitan las Administraciones para las compañías o propietarios inscritos a los que no se haya asignado un número anteriormente. Las compañías o los propietarios inscritos también pueden hacer uso del formulario para actualizar sus propios datos. El LR-F pedirá confirmación de los datos de la compañía actualizados a la Administración competente.

10 El LR-F también aceptará formularios de solicitud, tanto impresos como electrónicos (apéndice 2), de organizaciones reconocidas que realicen auditorías del certificado de gestión de la seguridad (CGS) o del documento de cumplimiento (DC) para las compañías a las que aún no se les haya asignado un número.

11 Las Administraciones remitirán al LR-F la información sobre la compañía o el propietario inscrito en el formato electrónico normalizado (por ej. hoja electrónica), que la Administración y el LR-F hayan acordado. En el apéndice 3 se especifican los datos sobre la matriculación que deben intercambiarse mediante el formato electrónico normalizado. La Administración decidirá la frecuencia de actualización.

12 El LR-F creará un sitio en la Red gratuito mediante el que las Administraciones podrán consultar los números y comunicar los datos correctos de las compañías que figuran en sus registros. La participación en el sistema de asignación de un número de identificación de la OMI a las compañías y propietarios inscritos, no impone a las Administraciones la obligación de examinar, corregir, alterar o modificar la información que figura en el sitio en la Red de acceso gratuito del LR-F ni de notificar al LR-F posibles datos erróneos en el sitio en la Red. Las Administraciones no serán responsables de los errores que hubiere en la información comunicada por el sitio en la Red. Las compañías y los propietarios inscritos también podrán acceder a este sitio en la Red y utilizarlo para rellenar el registro sinóptico continuo (CSR) (resolución A.959(23)). Igualmente, los números se pueden encontrar en el sitio en la Red de Equasis, de acceso público gratuito.

13 El LR-F funciona de acuerdo con la norma ISO 9001:2002 sobre control de la calidad y posee el certificado ISO para la provisión de servicios de información y publicaciones en el sector marítimo. A fin de mantener la integridad de los números de identificación difundidos en el sector marítimo, las Administraciones, en la medida en que sus legislaciones lo permitan, se abstendrán de publicar dichos números y no permitirán el acceso a ellos o su descarga desde su sitio en la Red a menos que se haga compañía por compañía.

14 Las Partes en el Convenio SOLAS se reservan el derecho de encomendar la gestión del sistema a otra organización o de gestionarlo ellas mismas. Si, por cualquier motivo, el LR-F, no puede continuar manteniendo el sistema, toda la información compilada mediante el mismo, deberá remitirse a la Organización.

APÉNDICE 1

SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN A UNA COMPAÑÍA

LLOYD'S REGISTER - FAIRPLAY

Lombard House
3 Princess Way
Redhill
SURREY RH1 1UP

Teléfono: +44 1737 379061
Facsimil internacional: +44 1737 379061
Correo electrónico: owners-data-feedback@lrfairplay.com

PARA PODER ASIGNAR UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN A UNA COMPAÑÍA, SE RUEGA FACILITE LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE ACTUAL DE LA COMPAÑÍA (dato necesario) _____

NOMBRES ANTERIORES (si se conocen) _____

Precise si: Es una compañía constituida recientemente

La compañía ha cambiado de nombre (precise el nombre anterior)

Fusión de compañías (precise los nombres de cada una de las compañías antes de la fusión)

FECHA DE CONSTITUCIÓN _____

PAÍS EN EL QUE SE HA INSCRITO (REGISTRO) _____

DIRECCIÓN COMPLETA (dato necesario) _____

TELÉFONO _____ FACSIMIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ SITIO EN LA RED _____

SOCIEDAD MATRIZ _____

Número IMO de identificación del buque o en su defecto otros datos del buque _____
(precise al menos un número IMO de identificación del buque de su flota actual, ya que es útil para identificar los expedientes de la compañía)

NOMBRE DEL REMITENTE: _____

NÚMERO DE FACSIMIL DEL REMITENTE: _____

CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE: _____

Respuesta:

N° de identificación IMO asignado a la compañía _____

APÉNDICE 2

**SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
A UN PROPIETARIO INSCRITO**

LLOYD'S REGISTER - FAIRPLAY

Lombard House
3 Princess Way
Redhill
SURREY RH1 1UP

Teléfono: +44 1737 379061
Facsimil internacional: +44 1737 379061
Correo electrónico: owners-data-feedback@lrfairplay.com

PARA PODER ASIGNAR UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN A UN PROPIETARIO INSCRITO, SE RUEGA FACILITE LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE ACTUAL DE LA COMPAÑÍA (dato necesario) _____

NOMBRES ANTERIORES (si se conocen) _____

Precise si: Es una compañía constituida recientemente

La compañía ha cambiado de nombre (precise el nombre anterior)

Fusión de compañías (precise los nombres de cada una de las compañías antes de la fusión)

FECHA DE CONSTITUCIÓN _____

PAÍS EN EL QUE SE HA INSCRITO _____ (REGISTRO)

DIRECCIÓN COMPLETA (dato necesario) _____

TELÉFONO _____ FACSIMIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ SITIO EN LA RED _____

SOCIEDAD MATRIZ _____

Número IMO de identificación del buque o en su defecto otros datos del buque _____
(precise al menos un número IMO de identificación del buque de su flota actual, ya que es útil para identificar los expedientes de la compañía)

NOMBRE DEL REMITENTE: _____

NÚMERO DE FACSIMIL DEL REMITENTE: _____

CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE: _____

Respuesta:

N° de identificación IMO asignado al propietario inscrito, _____

APÉNDICE 3**DATOS QUE EL LR-F DEBE INTERCAMBIAR CON LAS ADMINISTRACIONES
DE LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO SOBRE LOS BUQUES
QUE ENARBOLEN SUS PABELLONES RESPECTIVOS**

Número IMO de identificación del buque
Fecha de matriculación
Nombre del buque
Nombres anteriores
Puerto de matriculación
Distintivo de llamada
Número de identidad del servicio móvil marítimo (ISMM)
Número oficial
Arqueo bruto
Peso muerto
Arqueo neto
Fecha de construcción
Lugar de construcción
Tipo de buque
Eslora total
Eslora entre perpendiculares
Manga máxima/manga de trazado
Puntal de trazado
Calado
Número de identificación de la OMI asignado al propietario inscrito
Propietario inscrito
Dirección del propietario inscrito
País de inscripción del propietario inscrito
Fecha de incorporación del propietario inscrito
Número de identificación IMO asignado a la compañía
Compañía a la que se ha expedido un DC
Dirección de la compañía a la que se ha expedido un DC
País en el que está inscrita la compañía a la que se le ha expedido un DC
Fecha de incorporación de la compañía a la que se ha expedido un DC
Fecha de expedición del CGS
Fecha de caducidad del CGS
Fecha de expedición del DC
Fecha de caducidad del DC

Frecuencia: Mensual o trimestral mediante su sustitución completa, merced al acuerdo entre las Administraciones y el LR-F.

Formato: Excel o Access. El formato se acordará con la OMI y será el mismo para todas las Administraciones.
